

Res. No. 421-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Luís José Escaño Rodríguez, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el Proyecto Hicaco, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 421-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terreno, suscrito en fecha 22 de julio del 2004, entre el Ingenio Río Haina y el señor LUIS JOSE ESCAÑO RODRIGUEZ.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terreno, suscrito en fecha 22 de julio del 2004, entre el INGENIO RÍO HAINA, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor LUIS JOSE ESCAÑO RODRIGUEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, las siguientes porciones de terrenos: a) una porción de terreno con una extensión superficial de DIEZ PUNTO SESENTA Y SEIS (10.66) tareas nacionales, equivalentes en SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE (6,705.49) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 25 (Parte), D.C. No.8, del Distrito Nacional, lugar proyecto Hicaco, porción No. 40; b) Una porción de terreno con la extensión superficial de TRES PUNTO DIECISEIS (3.16) tareas nacionales, equivalentes en MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE (1,988.39) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 31 (Parte), D.C. No.8, del Distrito Nacional, lugar Proyecto Hicaco, porción No. 40, valoradas en la suma de RD\$82,920.00 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: HICACO
CC-B2827**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

E N T R E: De una parte, el INGENIO RIO HAINA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes

de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 330-04, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 7 de junio del 2004, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, el señor LUIS JOSE ESCAÑO RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0080437-6, domiciliado y residente en la C/18 #19, Alma Rosa II, de esta ciudad de Santo Domingo, R. D., quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de septiembre del 2003, contenida en el Acta No.54, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.24, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de una porción de terrenos en el Proyecto Hicaco a favor de EL COMPRADOR, mediante la Décima Quinta Resolución-L, contenida en el Acta No.1227, de fecha 17 de febrero del 2004.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No. 8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la cita Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No. 1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta, el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de DIEZ PUNTO SESENTA Y SEIS (10.66) tareas nacionales, equivalentes en SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE (6,705.49) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 25 (Parte), D.C. No. 8, del Distrito Nacional, lugar Proyecto Hicaco, porción No. 40, con los siguientes linderos:

Al Norte: Parcela No.31

Al Este: Porción No. 39

Al Sur: Río Hicaco
Al Oeste: Río Hicaco

Una porción de terreno con una extensión superficial de TRES PUNTO DIECISEIS (3.16) tareas nacionales, equivalentes en MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE (1,988.39) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 31 (Parte D. C. No.8, del Distrito Nacional, lugar Proyecto Hicaco, porción No. 40, con los siguientes linderos:

Al Norte: Calle en proyecto
Al Este: Parcela No. 39
Al Sur: Parcela No. 25
Al Oeste: Calle en proyecto

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. **A:** 59-1549, de fecha (5) de mayo del año 1959 de la parcela No. 25 del D.C. No. 8, y **B:** 59-1551 de fecha 5 de mayo del 1959 de la parcela No.31 del D.C. No. 8, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$82,920.00), a razón de SEIS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,000.00) por tarea nacional, suma ésta que fue pagada por EL COMPRADOR, según consta en el recibo de Caja y Banco No. 200123820, 2003320404, 200342600, 200344640, 200358081, de fechas 19/12/2001, 23/04/2003, 01/08/2003, 12/08/2003, 09/10/2003, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de SEIS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,000.00) por tarea nacional, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha (27) de octubre del 2003 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha 31 de octubre del 2003.

PARRAFO I: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para se depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

POR EL INGENIO:

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR:

LUIS JOSE ESCAÑO RODRIGUEZ

Yo, **DRA. MARIA J. CASTILLO N.**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ** y **LUIS JOSE ESCAÑO RODRIGUEZ**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fé del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fé y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

DRA. MARIA J. CASTILLO N.,
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de Impuestos, en
virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de agosto de 1966.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte y siete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy,
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Germán Castro García,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez,
Vicepresidenta en Funciones

María Cleofía Sánchez Lora,
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ